

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 7º FRACCIONES I, II, III Y XIII, 112 FRACCIONES V Y XII Y 113 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.5, 1.9, 2.6 FRACCIÓN II, 2.35, 2.214 Y 2.215 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.2, 1.4, 1.8 Y 1.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES III Y VI, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, IV, XVIII Y XXIII Y 9 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de manera armónica, el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, a quien corresponde establecer medidas y criterios para la prevención y control de emisiones generadas por fuentes contaminantes, así como establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece en sus artículos 2.214 y 2.215 que los proveedores de equipos y servicios para la operación de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores deberán contar con autorización de la Secretaría; asimismo, se encuentran obligados a suministrar equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad aplicable.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 establece que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México. De forma particular, la segunda vertiente impulsa la implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono, entre otros.

Que para el cumplimiento de su objeto y la formulación de políticas públicas para preservar el medio ambiente, la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones convoca a los sectores interesados para contribuir al trabajo que realizan los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores en la entidad, a fin de participar en la proveeduría de equipo y servicios, con altos estándares de calidad y mejores prácticas, que redundarán en la mejora sustancial del servicio que otorgan estos verificentros.

Que los procedimientos y equipos que se utilicen en los servicios de verificación vehicular, deberán ser acordes a los avances tecnológicos, permitiendo la eficiente detección de las emisiones contaminantes, mejorando la precisión de los analizadores para la medición de emisiones contaminantes.

Que el funcionamiento y operación de proveedores de equipos y servicios para la operación de los Centros de Verificación de Vehicular en el Estado de México, desempeñan actividades consideradas por esta Autoridad como prioritarias para la operación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, razón por la cual su debido funcionamiento y prestación de servicios permiten la operación exitosa de los Programas de verificación vehicular, garantizando el adecuado funcionamiento de los sistemas, así como la correcta y adecuada verificación de emisiones contaminantes para que se pueda brindar un servicio de verificación vehicular de calidad.

Que con la finalidad de fortalecer la transparencia que garantice que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares y en esa medida evitar la corrupción en dichos actos con estricta observancia a los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, resulta necesaria la aplicación del “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorias nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015.

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios que otorgan los proveedores de equipos y servicios para la operación de los Centros de Verificación de Vehicular en el Estado de México, como medida para que el proceso de verificación se lleve a cabo dentro de lo establecido en Normatividad aplicable.

Que en mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA OBTENER AUTORIZACIÓN COMO PROVEEDOR DE EQUIPO Y SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y AGENCIAS AUTOMOTRICES QUE CUENTEN CON LÍNEA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

I. Objeto

Autorizar a personas jurídico colectivas cuya actividad u objeto social incluya venta, distribución, mantenimiento, actualización, reparación de equipos y servicios de equipos de verificación vehicular, la prestación de los servicios de asesoría, supervisión, inspecciones y desarrollo de proyectos ambientales, fabricación, producción, elaboración, comercialización, exportación e importación, arrendamiento, instalación, supervisión, contratación y representación de toda clase de patentes y marcas de equipos electrónicos para diagnóstico y control de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, interesadas en participar en el proceso para obtener autorización de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica para operar como **proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices que cuenten con línea de verificación vehicular autorizados en el Estado de México.**

Se otorgarán autorizaciones para operar como “**Proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices que cuenten con línea de verificación vehicular autorizados en el Estado de México**”, con vigencia de 10 (diez) años, renovables por un periodo similar, a todos aquellos que cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria y las Bases de Participación.

II. Normatividad aplicable a las características del equipo y al procedimiento de medición de contaminantes

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

III. Disposiciones Generales

La presente Convocatoria está dirigida a todas aquellas personas jurídico colectivas interesadas en obtener autorización de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, para operar como “**Proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices que cuenten con línea de verificación vehicular autorizados en el Estado de México**”.

Podrán participar las personas jurídico colectivas que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y no se encuentren impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

No serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la presente Convocatoria, los interesados que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando cuente con una autorización vigente, o sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún proveedor de equipo de verificación vehicular autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- b) Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Centro de Verificación o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- c) Cuando cuente con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal o empleado de algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- d) Cuando se pretenda obtener más de una autorización como **proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices que cuenten con línea de verificación vehicular autorizados en el Estado de México.**
- e) Cuando las instalaciones administrativas, técnicas y operativas no se encuentren ubicadas en el territorio del Estado de México.
- f) Cuando como parte de su propuesta pretendan utilizar algún equipo, instrumentos y demás elementos necesarios para la operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación, los cuales hayan sido dados de baja o actualmente estén en uso u operación en cualquier Centro de Verificación o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización para operar como **“Proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices que cuenten con línea de verificación vehicular autorizados en el Estado de México”** estarán contenidos en el documento denominado Bases de Participación del presente procedimiento.

Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán realizar el pago de las Bases de Participación.

La orden de pago de las Bases de Participación deberá ser solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), el 20 de junio de 2022 en un horario de 9:00 a 18:00 horas, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Las Bases de Participación tendrán un costo de \$ 3,358.00, y servirán para concursar por una sola autorización para operar como proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices Autorizados en el Estado de México.

Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, los interesados deberán presentarse en las instalaciones de la DGPCCA el 24 de junio de 2022, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. La DGPCCA verificará, a través de la Secretaría de Finanzas, que el pago haya sido debidamente realizado; en caso de que el pago no se refleje dentro de las 72 horas siguientes a haberse efectuado, el interesado perderá el derecho de continuar en el procedimiento de participación para la obtención de la presente autorización.

Para efectos de poder recoger las Bases de Participación, y con el objetivo de que la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica garantice que los interesados cuenten con experiencia como proveedores de equipo y servicios, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia simple del comprobante del pago de Bases de Participación para concursar para obtener una autorización para operar como **proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices que cuenten con línea de verificación vehicular autorizados en el Estado de México.**
2. Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante legal.
3. Original y copia de la identificación oficial del Representante legal.

4. Copia certificada y copia simple del Acta constitutiva en el que se especifique que la persona jurídico colectiva tiene como objeto social la prestación de servicios en materia ambiental o la prestación de servicios y equipos para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores.

Los interesados en participar deberán presentar la información requerida en la presente Convocatoria, el incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados será causal para no entregar al interesado las Bases de Participación.

Una vez adquiridas las Bases de Participación, la DGPCCA hará el registro de las personas jurídico colectivas interesadas y proporcionará un documento al que se le asignará un folio consecutivo para participar en el proceso, quienes posteriormente tendrán la posibilidad de participar en la Sesión de Aclaraciones y el evento de entrega de propuesta y solicitudes, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario que forma parte de la presente convocatoria.

La entrega de las Bases de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en el procedimiento para obtener una autorización para operar como **proveedor de equipo y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y Agencias Automotrices que cuenten con línea de verificación vehicular autorizados en el Estado de México.**

La DGPCCA llevará acabo las etapas, eventos y actos en sus instalaciones ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al siguiente calendario:

| EVENTO | FECHA | HORA | LUGAR |
|---|---------------------|-------------|--------|
| Entrega de orden de pago | 20 de junio de 2022 | 09:00-18:00 | DGPCCA |
| Entrega de Bases de Participación | 24 de junio de 2022 | 09:00-18:00 | DGPCCA |
| Sesión de aclaraciones | 29 de junio de 2022 | 12:00 | DGPCCA |
| Presentación de Propuestas y solicitudes | 14 de julio de 2022 | 09:00-18:00 | DGPCCA |
| Notificación de resultados y autorizaciones | 28 de julio de 2022 | 09:00-18:00 | DGPCCA |

IV. Declaración de procedimiento desierto

La DGPCCA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- El plazo para la adquisición de las Bases de Participación se haya vencido y ningún interesado las adquiera.
- No se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- Ninguna de las solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y sus Bases de Participación.
- Se presente un caso fortuito, fuerza mayor o de interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de junio de 2022.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.- RÚBRICA.